

ANEXO

Fundación Universitaria Cervantes San Agustín

UNICERVANTES

15
Años





Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES

A propósito de cumplir 15 años de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín en la cual el Ministerio de Educación Nacional reconoce la personería jurídica de UNICERVANTES, se presentarán algunos datos históricos de dicha institución de educación superior. Así pues, algunos religiosos de la Comunidad Agustina evaluaron y proyectaron la importancia de hacer una universidad en Colombia para dar respuesta a las necesidades de la sociedad en formación desde una perspectiva agustiniana de la educación.

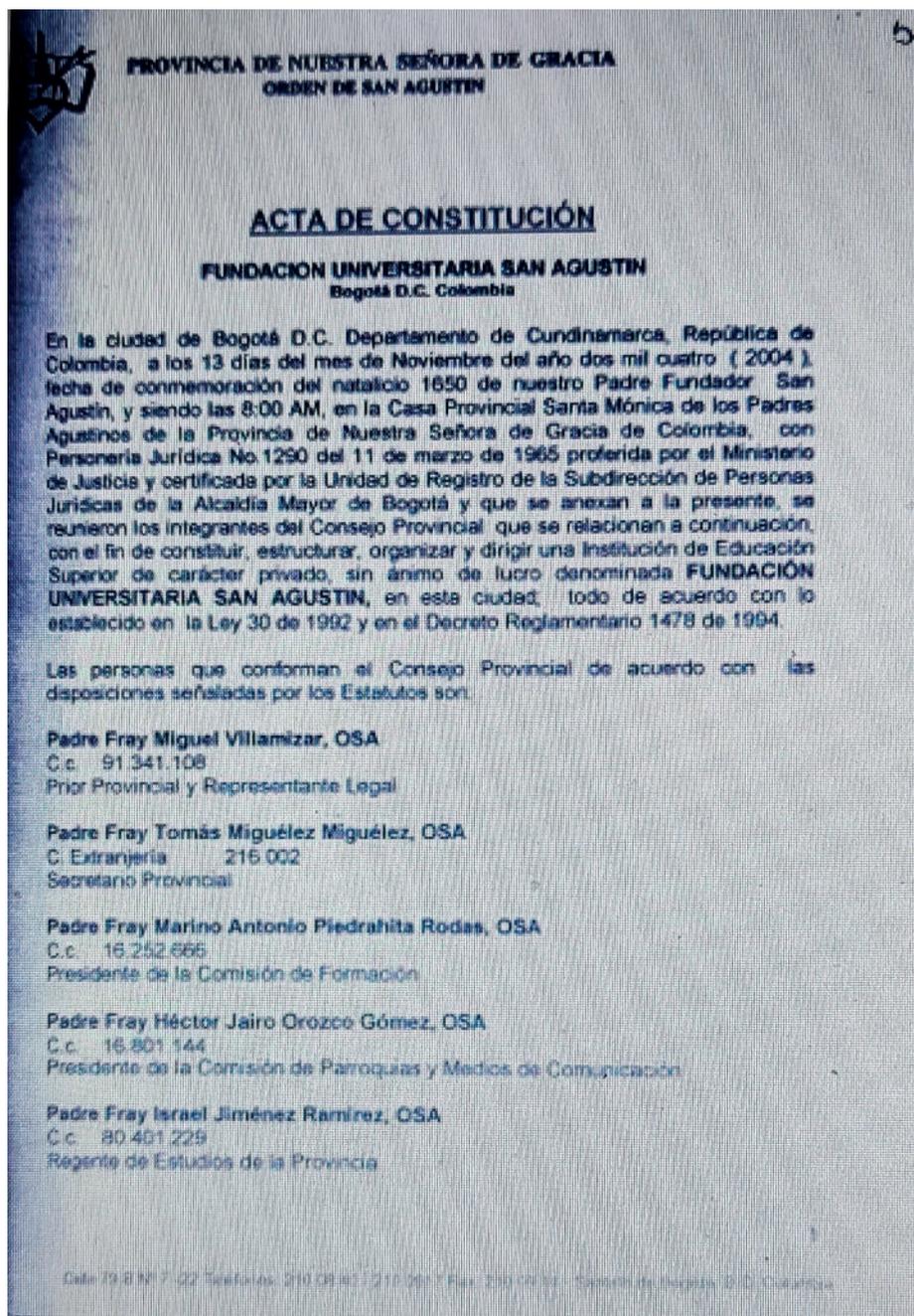


El logo de la Orden de San Agustín se fundamenta en las palabras de san Agustín Obispo de Hipona y ha sido fuente de inspiración de las fundaciones agustinianas en aquellos lugares donde hacen presencia los agustinos y

agustinas. El texto agustiniano asociado a logo de la Orden de San Agustín se encuentra en el Libro Décimo, numeral octavo de las *Confesiones de san Agustín*: “Heriste mi corazón con tu palabra y te amé” (Conf. 10,8). Analicemos y contemplemos juntos.



El Decreto expedido por el Capítulo Provincial del año 2002 y el respectivo Logo de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia, son los primeros actos de la Institución Superior de los agustinos en Colombia.



**PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
ORDEN DE SAN AGUSTÍN**

DESARROLLO:

1°. Nombre y Objetivos de la Fundación Universitaria San Agustín

Luego de la invocación al Creador y de la lectura de la Sagrada Escritura (Salmo 138), el Padre Prior Provincial Fray Miguel Villamizar, OSA, desarrolló una amplia exposición acerca de la vida y el legado educativo que San Agustín, Obispo de Hipona y Doctor de la Iglesia -nacido el 13 de noviembre del año 354- le dejó al mundo; explicando que cada una de sus enseñanzas y prédicas con el transcurso del tiempo adquieren mayor vigencia; y por tal, se han constituido en la teleología de la labor educativa de los Padres Agustinos en América, desde la misma creación de la Universidad de San Nicolás de Bari en el Siglo XVII (1639 – 1774) en Santa Fé de Bogotá del Nuevo Reino de Granada, hasta nuestros días a través de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia en los Colegios Cervantes en Colombia.

Hizo notar el Padre Villamizar al destacar la importante trayectoria de los Colegios Cervantes en nuestro país, la necesidad de darle continuidad al proyecto educativo dentro de la escala de la educación formal establecida por el Ministerio de Educación Nacional y exaltó cómo, desde hace algunos años, la Provincia inició los estudios pertinentes para ampliar su cobertura educativa al nivel universitario y expuso todo el proyecto que ahora se concreta con la constitución de la Fundación Universitaria San Agustín. Enumeró también cada una de las actividades desarrolladas hasta ahora en procura del proyecto, e informó para constancia posterior, que la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, la persona jurídica fundadora de la nueva Universidad, dispuso de un capital como base para la constitución de la Fundación Universitaria San Agustín.

Prosiguió el Padre Villamizar en su calidad de Representante Legal de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia Padres Agustinos, afirmando que la presente ceremonia aparte de conmemorar los 1650 años del natalicio de San Agustín, es la ocasión para informarle a todos los Hermanos de la Comunidad de la Provincia en Colombia y en América, que se le está dando fiel cumplimiento a los diversos decretos de los respectivos Capítulos Provinciales en los que se comina al Consejo Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia de los Padres Agustinos a constituir a partir de la fecha, una Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, en honor del Santo Patrono.

En seguida como lector atento encontrarás la Resolución 3600 del 2 de junio de 2009, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional reconoce la personería jurídica de la Fundación Universitaria San Agustín y, además, encontrarás el logo de la Fundación Universitaria San Agustín ubicada en la capital de Colombia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 3600 DE 2009

NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue
comparada con la original y es
auténtica
Fecha: 6 JUN 2009
Firma: [Firma]
Página 1 de 14

Por la cual se reconoce personería jurídica como institución de educación superior a la Fundación Universitaria San Agustín

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 4675 de 2006 y el Decreto 1478 de 1994, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia los particulares podrán fundar establecimientos educativos;

Que en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y por la Ley 30 de 1992, el estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior;

Que por medio de Decreto 1478 de 1994 el Gobierno Nacional estableció los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de personería jurídica de instituciones privadas de educación superior;

Que el representante legal provisional de la Fundación Universitaria San Agustín, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior, con el carácter académico de Institución Universitaria;

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares encargados de hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al reconocimiento de personería jurídica, la cual se llevó a cabo los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2008;

Que la Sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de su competencia, en sesión de 9 de diciembre de 2008, previo el estudio de los informes de visita de los pares académicos y de la documentación presentada por el representante legal provisional, recomendó a este Despacho condicionar el reconocimiento de personería jurídica, con base en las siguientes consideraciones:

**Nuestro concepto se basa en la revisión de la documentación que nos fuera entregada por el Ministerio de Educación Nacional en los formatos electrónicos, los informes individuales de los tres pares designados para practicar la visita a la institución, doctores Jorge Enrique Arias Calderán, Marceia Esther Falle Gutiérrez y Edilma Cecilia Frijas Acosta, así como la información que radicó la institución para la solicitud del reconocimiento de la Personería Jurídica. En efecto:*

1. Tal como lo establece el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1189 de 2008 y el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 1478 de 1994, es indispensable la presentación de una planta de profesores con la formación y dedicación necesarias, que acrediten idoneidad académica y científica para las funciones de investigación, docencia y extensión. En tal sentido la Sala de Instituciones del CONACES considera necesario de parte de la nueva institución, la presentación de un ajuste al plan de desarrollo profesoral, que contemple un número más amplio de profesores, con dedicación a la docencia significativamente inferior y con remuneraciones superiores a las propuestas. En las condiciones actuales, es muy difícil soportar una propuesta sólida en lo académico y lo científico.
2. Uno de los aspectos claves en la presentación de una propuesta de reconocimiento de la personería jurídica de una institución de educación superior es la proyección del desarrollo institucional académico a través de un plan estratégico y operativo a corto y mediano plazo (Numeral 7 del artículo 6 del Decreto 1478 de 1994). La Sala de Instituciones registra la ausencia de una referencia a un plan de desarrollo académico, que de sostenibilidad de largo plazo al proyecto. Preocupa la presentación únicamente de dos programas, uno de los cuales (Ciencia Política) con algunas deficiencias académicas y de soporte académico, y con las consiguientes dudas en logros de propósitos nacionales e institucionales en materia de interdisciplinariedad, universalidad en el acceso y divulgación del conocimiento y flexibilidad.

Lo anterior es aún más preocupante cuando se percibe un número importante de años con déficit presupuestal. En este sentido, la Sala considera necesaria la presentación más completa y detallada de un plan de desarrollo académico que de buena cuenta de las previsiones de nueva oferta académica en el corto y mediano plazo, la descripción detallada de lo que se espera en el desarrollo investigativo y la forma como la institución prevé que evolucione académicamente en los próximos años, más allá de la oferta y forma prevista actualmente.

RESOLUCIÓN NÚMERO

3. En conformidad con lo anterior, la Sala de Instituciones de COMACES, solicita la presentación de ajustes al Contrato de Comodato, para la infraestructura física de la institución, que supere los 10 años previstos actualmento, y que permitan siendo insuficientes de cara a un proyecto académico de nivel de educación superior, que requeriría muchos más años para su desarrollo y consolidación.

4. Atendiendo las solicitudes de los Pares Académicos, la Sala de Instituciones del CONACES, requiere la presentación de un plan de acción a corto plazo, junto con sus correspondientes provisiones en materia financiera y de inversión, que recoja en la sede prevista las directrices y normativas referidas a la garantía de sismo-resistencia y acceso a discapacitados en la infraestructura prevista. Así mismo esta Sala requiere una documentación que justifique igualmente, así como las autorizaciones que fueron del caso y de las autoridades distritales pertinentes, para que una infraestructura inicialmente prevista para educación básica y media, pueda ser destinada al establecimiento de una institución de educación superior.

5. Atendiendo las reservas que registra la materia, esta Sala requiere los ajustes a los estatutos de la institución prevista, en lo referido a la participación de los estudiantes y profesores en el órgano máximo de la misma, que según lo previsto en el proyecto correspondiente al Colegio Universitario. Es hecho que dichos miembros de la comunidad académica participan en el Consejo Directivo, para cumplir lo previsto en el proyecto, éste no hace las veces de órgano máximo de la institución.

6. Dado los niveles de calidad previstos para cualquier institución de educación superior, y destacando los recursos bibliográficos existentes para el programa en Tecnología, se hace indispensable de recursos adicionales y un plan mucho más elaborado de adquisición de recursos bibliográficos y de biblioteca en el programa de ciencia política. Lo presentado actualmente dista de lo necesario para responder a lo que exige el literal e, numeral 3, del artículo 6 del Decreto 1478 de 1994.

7. Finalmente y derivado de todo lo anterior, esta Sala requiere una nueva presentación detallada del plan financiero y de inversiones de la institución proyectada, que incorpore lo previsto en los numerales 1-6 de esta comunicación y que se sume a los gastos previstos por la institución. Así mismo que se den los ajustes que fueron necesarios al Acta de recibo de aportes y al Acta de constitución y, dadas el caso, se presenten de nuevo a esta Sala.

En consecuencia, la Sala recomienda a la Sra. Directora continuar el otorgamiento de personería jurídica a la Fundación Universitaria San Agustín.

Que con ocasión del trámite de solicitud de reconocimiento de personería jurídica de la Fundación Universitaria San Agustín, este Despacho profirió auto a fin de que la institución, si lo consideraba pertinente, presentara la información que permitiera complementar o aclarar los argumentos expuestos en el concepto emitido por la sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -COMACES-.

Que encontrándose dentro del término establecido mediante auto, la institución presentó respuesta y la Sala de Instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -COMACES- en sesión de 30 de abril de 2009 consideró procedente reconocer el otorgamiento de personería jurídica como institución de educación superior con el carácter de institución universitaria a la Fundación Universitaria San Agustín, con base en los siguientes fundamentos:

7.1. Una vez la revisión de la información enviada en formato físico y electrónico, susrita por el Presidente, concluimos lo siguiente:

1. Respondiendo a la solicitud de la Sala de Instituciones de COMACES, la institución incrementó, tal como lo demuestran las respectivas cetas de compromiso de los futuros profesores y las hojas de vida con las certificaciones del caso, el número de maestros tanto en cantidad como en formación y reconocimiento académico. Se pasa de 16 profesores a un total de 45 maestros con una alta proporción de profesores con niveles de maestría y doctorado (60%) y especialización (27%). Así mismo se implica el número de profesores de tiempo completo y medio tiempo.

Adicionalmente la institución presenta un plan detallado de desarrollo docente que se inserta al plan estratégico institucional. Dicho plan define una relación óptima de profesores de tiempo completo a estudiantes (1 profesor de tiempo completo cada 50 alumnos), una dedicación académica semanal de cada profesor de medio tiempo y tiempo completo a la institución (10 horas para el de tiempo completo y 20 horas para el de medio tiempo) y unos niveles de remuneración superiores para los profesores de planta (que oscilan entre 2.500.00 y los 7.455.000 según la categoría profesional). Esto último se logra con un nuevo Acuerdo del órgano máximo de la institución (Acuerdo 02 de 2009).

2. La institución allega un completo plan de desarrollo académico que partiendo de la fundamentación ideológica y de identidad institucional, así como un estudio metodológico y un diagnóstico situacional, formula un plan de acción concreto que incluye propósitos institucionales (misión, visión, principios), lineamientos de política institucional, estructura organizacional, y propósitos estratégicos en materia de docencia y gestión integral para el desarrollo profesional, proyección y cobertura, proyección estudiantil o institucionalidad, investigación, extensión y vinculación con el entorno, bienestar universitaria, implementación de un modelo de gestión administrativa y financiera, infraestructura, gestión de recursos para el servicio educativo y fortalecimiento de una cultura de autoevaluación y mejoramiento continuo. En el plan de acción se detallan para cada propósito los objetivos generales y específicos, los metas, los indicadores, así como el progreso de cumplimiento entre los años 2009 y 2013.

Sin embargo, surge otra Institución de educación superior con la misma denominación de la Fundación Universitaria San Agustín, ante esta situación nominativa el Ministerio de Educación Nacional solicita a las autoridades universitarias que analicen, resuelvan y propongan una nueva denominación para la Fundación Universitaria San Agustín, los directivos proponen una nueva denominación; a saber: Fundación Universitaria Cervantina San Agustín —UNICERVANTINA— y un nuevo logo institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2010

4235, 27 MAYO 2010

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, resolución 2763 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., es una institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Fundación, con el carácter académico de Institución Universitaria;

Que el Padre GREGORIO TOMAS ROMÁN, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., mediante escrito radicado con el número 2010ER28972, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la institución;

Que realizado el análisis de los documentos enviados por la institución y que contienen la decisión adoptada por el Consejo Directivo, mediante Actas Nos. 01 y 02 del 2 y 16 de marzo de 2010, respectivamente, y Acuerdo No. 01 del 16 de marzo de 2010, y los estatutos propuestos, se determinó que la reforma, efectuada con el propósito fundamental de modificar la denominación de la entidad, cumple con los requisitos legales y estatutarios cabidos;

Que en consecuencia, y en los términos del artículo 103 de la Ley 30 de 1992, es procedente ratificar la reforma presentada;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en las Actas del Consejo Directivo Nos. 01 y 02 del 2 y 16 de marzo de 2010, respectivamente, y Acuerdo No. 01 del 16 de marzo de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte índiva de la presente resolución, estatutos cuyo articulado total se transcriben a continuación:

(...)

TÍTULO PRIMERO

IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

IDENTIDAD:

Artículo 1. Identidad. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA SAN AGUSTÍN - se funda como una institución de educación superior, de carácter confesional católico, fundada por el Consejo Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, de los Padres Agustinos, en cumplimiento del Decreto expedido por el Capítulo Provincial de 2002, para ejercer y desarrollar el servicio de la educación superior privada.

CAPÍTULO II

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 2. Filosofía. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA SAN AGUSTÍN - es una institución de Educación Superior Cristiana Católica de carácter Agustiniense que asume la tradición, la identidad y la misión fundamental educadora de la Orden de San Agustín en el mundo, la cual ha desarrollado una constitución de sistema educativo propio fundado en las enseñanzas de San Agustín. Esta inspiración de nuestro Santo Patrono nos comina a vivir con el compromiso de difundir el Evangelio de Cristo procurando el cultivo permanente de una sociedad justa.

En el año 2018 se ratificó un nuevo nombre para la institución superior que comprendía la tradición educativa de la Provincia Nuestra Señora de Gracia en Colombia de los colegios “Liceo Cervantes”. Según esto, la ratificación de la reforma estatutaria para la denominación de la institución educativa acontece el mismo año. La Resolución No. 10741 del 4 de julio del año 2018 resuelve la denominación “Fundación Universitaria Cervantes San Agustín —UNICERVANTES”— como institución de educación superior de los agustinos y el nuevo logo institucional representa un corazón y un libro abierto que son una representación elocuente del modelo pedagógico agustiniano y de la tradición educativa de los agustinos en Colombia.



<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Unidad de Atención al Ciudadano CERTIFICA Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica. Fecha: 10 JUL 2018 Firma: </p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA  MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 10747 10 JUL 2018</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<< Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA >>

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, el Decreto Único 1075 de 2015, la Resolución 6683 del 2010, el Decreto 146 del 2017, y

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA, con domicilio en Bogotá D.C., es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2018-000007, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante el acta 41 expedida por el Consejo Directivo de fecha 23 de enero del 2018 y las Actas 23 y 24 expedidas por el Capítulo Universitario del 22 de Febrero del 2018 y del 2 de marzo del 2018, respectivamente, presentada por el Padre GREGORIO TOMAS ROMAN en calidad de Representante Legal de la Institución, mediante la cual se modificó la denominación de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES - .

Que se verificó el procedimiento interno de la Institución establecido en el numeral 8 del artículo 15 de los estatutos vigentes, correspondiente a las funciones del Capítulo Universitario que señala "Expedir o modificar el Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN, considerar las reformas propuestas por el Consejo Directivo y presentarlo por conducto del representante legal a la autoridad competente" y del numeral 13 del artículo 17 que establece que dentro de las funciones del Consejo Directivo se encuentra "Proponer al Capítulo Universitario, reformas requeridas y convenientes al Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN, con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en ejercicio de la función asignada en el numeral 15 artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio de la reforma estatutaria, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario del sector Educación No. 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA.»

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., contenida en Las actas 41 expedida por el Consejo Directivo y las Actas 23 y 24 del Capítulo Universitario, aprobadas por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo y del Capítulo Universitario de esa Institución de Educación Superior respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria que mediante el presente acto administrativo se ratifica se subraya a continuación:

I. CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Nombre.

El nombre de la Institución es FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, deriva y hace honor al Santo Doctor de la Iglesia, San Agustín, Obispo de Hipona, quien nació en Tagaste el 13 de noviembre del año 354 y murió en Hipona el 28 de agosto del 430. Enaltecido como Padre de la Iglesia y Doctor de la Gracia. El nombre "Cervantes" hace mención a la tradición educativa de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia a través de los colegios "Liceo de Cervantes". Oficialmente se puede utilizar la sigla UNICERVANTES.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es una Institución de Educación Superior de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía propia; de carácter confesional católico, fundada por el Consejo Provincial de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, en cumplimiento del Decreto expedido por el Capítulo Provincial de 2002.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es la ciudad de Bogotá, D.C., Distrito Capital de la República de Colombia. Podrá establecer sedes, dependencias o seccionales en otros lugares del país, cuando con ocasión del cumplimiento de su misión así lo apruebe el Capítulo Universitario, atendiendo a las disposiciones legales vigentes.

II. CAPÍTULO II. FILOSOFÍA, MISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

Artículo 4. Filosofía.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN responde a la tradición, la identidad y la misión educadora de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, la cual ha desarrollado un enfoque educativo propio fundado en el magisterio de San Agustín, en el cual la educación se convierte en un medio para anunciar el Evangelio procurando el cultivo permanente de una sociedad justa.

Aunque se trata de una institución católica, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN no se impone la profesión de la fe católica, ni la participación en celebraciones cristianas católicas; se respeta la conciencia de cada persona y se reconoce que la aceptación del Evangelio es una decisión personal y libre. A su vez se exige de todas las personas vinculadas a ella un respeto, en palabras, obras y actitudes con la Iglesia Católica.

Unidad de miembros de la Fundación CERVANTINA Que se presentó fotocopiada fue corroborada con...

Continuación de la Resolución «Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN - UNICERVANTINA»

Artículo 5. Misión.

Con fundamento en su naturaleza jurídica y su carácter de Institución de Educación Superior Católica, regentada por la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, asume como misión la formación integral de personas con una perspectiva ética, interdisciplinaria, crítica e innovadora, a través de la apropiación y generación de conocimiento que promueva la excelencia académica y contribuya con el desarrollo nacional y global.

Artículo 6. Principios.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como principios de su quehacer institucional los siguientes:

• Caridad – Caritas.

El amor que se traduce del latín "Caritas" se entiende en el pensamiento Agustiniiano como la búsqueda de Dios, la cual se traduce en el deseo por el "Supremo Bien". El amor auténtico del hombre implica no solo el querer el bien para sí sino que lo lleva a manifestarlo a los demás. El ideal de la Educación Agustino-Cervantina consiste en que todos los que hacen parte del proceso formativo experimenten ante todo con sus actividades el deseo de Dios que se traduce en el "Caritas" como valor supremo que debe impulsar todos los procesos institucionales.

La caridad se entiende como el encuentro personal de Dios con el hombre y hace que el hombre ordene sus amores, es por ello, que dentro del itinerario de la formación Agustino-cervantina se busca que todas las personas que trabajan en nuestra IES y se educan en ella, ordenen sus amores como lo indica San Agustín en su legado espiritual. Cuando el hombre ordena sus amores por virtud es capaz de hacerse agente transformador de la sociedad, armoniza sus relaciones con los otros y su fin último es la felicidad.

• Sabiduría- Sapientia.

La sabiduría o "Sapientia" en el pensamiento Agustiniiano se entiende como la apertura del hombre a lo trascendente por el camino de la fe, mediante el cultivo de las virtudes y la generación del conocimiento por medio de la ciencia. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN como institución católica, orienta todas sus actividades académicas desde el diálogo entre la fe y la razón, acompañadas de la búsqueda de la Verdad, formando personas con excelencia académica y sentido religioso.

La sabiduría en la Educación Agustino-Cervantina se entiende como la comprensión de las ciencias a partir de la realidad existencial del hombre, es decir, que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN construye conocimiento como un ejercicio integral a la luz de la fe y de la razón.

Esto tiene a su vez una implicación social y genera impacto transformador en los diversos momentos históricos que vive la sociedad colombiana, pues la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN pone al servicio del país su misión educativa que transformará las diversas realidades en las que nuestros profesionales, formados con rigor académico, se desenvuelvan, sintiéndose responsables del cambio social.

• Comunidad - Communitas.

La Comunidad o "Communitas" en la que se inspira el ideal Agustiniiano no se entiende desde la aglomeración o jerarquización de los individuos; sino en la búsqueda del bien común que prevalece sobre los intereses individuales. La Comunidad no busca la uniformidad, es precisamente en la diversidad donde se enriquece y ayuda al crecimiento de todos, cuando se vive en constante construcción de la armonía. Lo que busca la

Continuación de la Resolución «Por la cual se define una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNCERVANTINA»»

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN es potenciar las particularidades de cada una de las personas, orientando siempre a la consecución del bien común.

La "Comunitas" Agustiniense está inspirada en la caridad, es decir, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN la comunidad se vuelve una convivencia armónica que da respuesta a la necesidad vital y a la alegría que siente el ser humano de amar y ser amado. Se constituye en una gran tarea Institucional vivenciar este principio, pues deben esforzarse por practicarlo no sólo quienes trabajan para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN Universitaria, sino toda la comunidad educativa como medio idóneo para impactar y transformar la sociedad.

• **Autonomía – Sui Iure.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN, en ejercicio de su autonomía designará internamente sus autoridades académicas y administrativas, se dará y modificará sus propios Estatutos, creará y organizará sus programas académicos y otorgará los títulos correspondientes, organizará sus labores de acuerdo con su misión y objetivos, adoptará los reglamentos que fueren necesarios y aplicará sus recursos para el cumplimiento de su misión constitucional y de su función social.

Dado su origen y estatutos, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN será orientada por la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia.

Artículo 7. Valores.

Afirma San Agustín en su obra "De Trinitate" que "Educar a la persona es alimentar y cultivar su triple raíz", argumentando que la memoria, el entendimiento y la voluntad son facultades propias del alma que el hombre tiene para su propio bien y el de los demás, por ello, la propuesta axiológica de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN abarca lo personal que lleva a trascender en lo comunitario.

Por lo tanto, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN adopta como valores que inspiran y rigen la labor de la Institución los siguientes:

• **Verdad – Veritas.**

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN dentro de sus valores promueve la verdad sosteniendo que para llegar a ésta se debe transitar por la vía de la inteligencia, la fe y la razón. Con este presupuesto Agustiniense se evidenciará en la comunidad educativa la coherencia, la sencillez y la transparencia delante de Dios y de los demás.

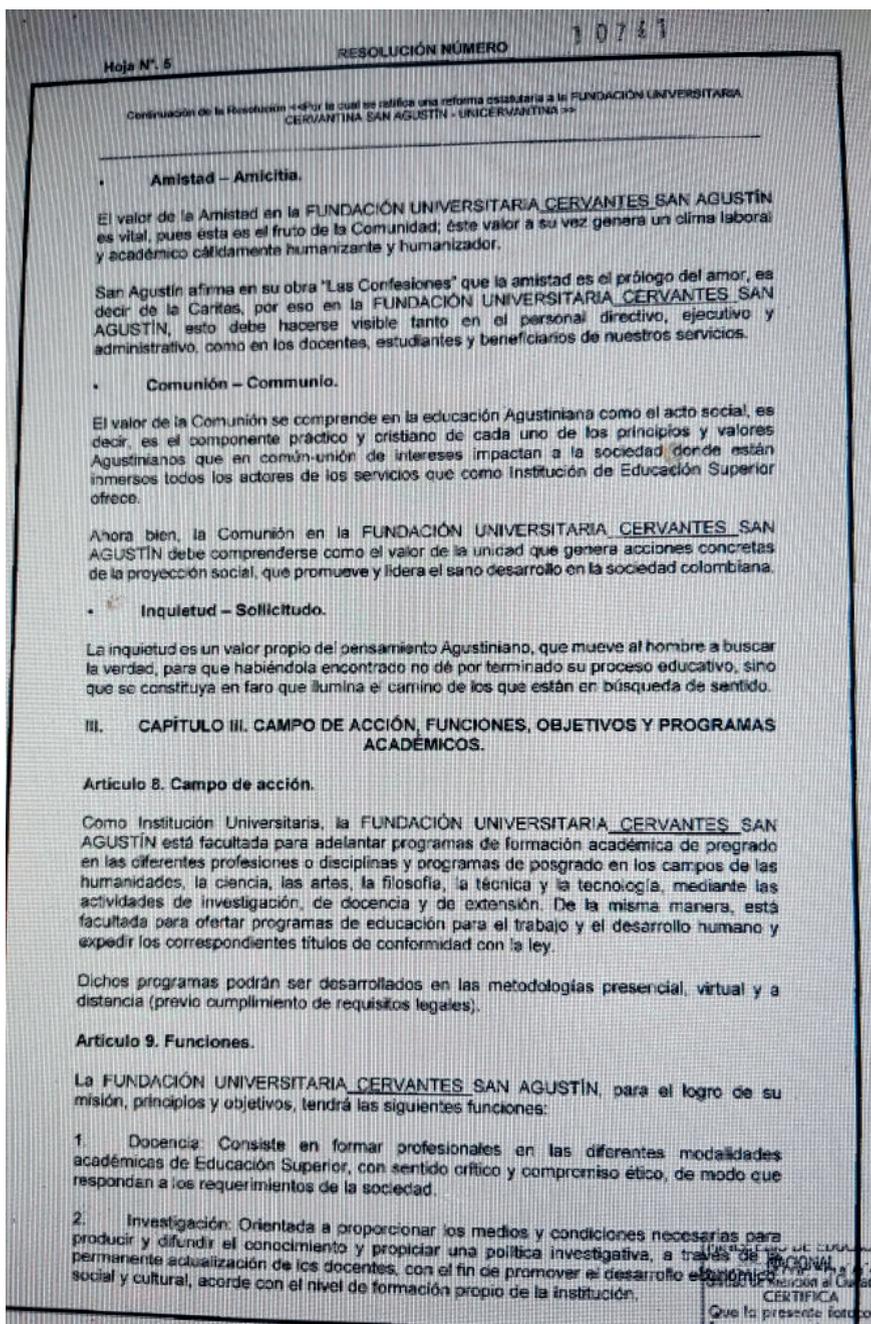
Es entonces así como FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN invita a descubrir la verdad por medio del estudio y la investigación y a vivirla a su vez desde el compromiso ético en todos los ambientes profesionales y formativos.

• **Libertad – Libertas.**

La libertad orienta, perfecciona y ejercita responsablemente las cualidades individuales en el cumplimiento del propio deber, en solidaridad con el bien común, con respeto y tolerancia a los demás.

La Educación Superior se desarrollará en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, que promueva en el acto de profesionalización de la comunidad educativa una orientación a tomar decisiones que favorezcan y beneficien a quienes lo necesiten. El acto de libertad siempre está orientado a un desarrollo personal y unas consecuencias sociales.

Este documento
fue comprado con
libertad y es autógrafo



La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín —UNICERVANTES— es una Institución de Educación Superior Cristiana Católica de carácter Agustiniense que asume la tradición, la identidad y la misión fundamental educadora de la Orden de San Agustín en el mundo, la cual ha desarrollado una constitución de sistema educativo propio fundado en las enseñanzas de San Agustín. El nombre Cervantes hace mención a la tradición educativa de los agustinos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia a través de los colegios “Liceo de Cervantes”. Esta inspiración de nuestro Santo Patrono San Agustín obispo de Hipona, nos conmina a vivir con el compromiso de difundir el Evangelio de Jesucristo procurando el cultivo permanente de una sociedad justa y solidaria.

La misión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín —UNICERVANTES— está inspirada en los valores católicos, morales, éticos y sociales que posibiliten el reencuentro constante entre el evangelio, la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, la teología, el derecho, la historia y la filosofía; es así como la propuesta educativa de UNICERVANTES fortalece la búsqueda de la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica que afiance la responsabilidad social, cívica y el compromiso a las soluciones de los problemas locales, nacionales e internacionales mediante acciones y procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y proyección social.

La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín —UNICERVANTES— habrá contribuido en la construcción de una comunidad humanista y católica, con un clima universitario de participación, reflexión y autocrítica que propicie la generación de conocimiento, la investigación

y el desarrollo de la sociedad; y que, respetando las cualidades y las características peculiares de sus estudiantes, promueva la generación de una conciencia social que los oriente a descubrir y a desarrollar el sentido de su vida y su realidad.

Todo lo anterior permite reconocer que la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín —UNICERVANTES— es un proyecto educativo con el modelo pedagógico agustiniano, creada y constituida como persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro y organizada como fundación privada de educación superior, con carácter académico de institución universitaria, y su nombre deriva de dos inspiradores: primero, del Santo Doctor de la Iglesia, San Agustín, Obispo de Hipona, quien, nacido en Tagaste el 13 de noviembre del año 354, fallece en Hipona el 28 de agosto del 430; y también “Cervantes” hace mención a la traición educativa de la Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia a través de los colegios “Liceo de Cervantes” —Liceo Cervantes Norte, Liceo Cervantes Retiro y Liceo Cervantes Barranquilla—.

P. Fr. ELEVÍ SANTOS ZAVALA (PhD)
Vicerrector de Investigación
Vicerrector Administrativo y Financiero
Fundación Universitaria Cervantes San Agustín
—UNICERVANTES—